



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui
Montería - Córdoba

adm07moo@cendof.ramajudicial.gov.co

Montería, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Acción de Tutela
Expediente No. 23 001 33 33 007 2017 00083 00
Accionante: Modesta Del Carmen Doria Correa
Accionado: Departamento de Córdoba

AUTO INTERLOCUTORIO

La señora Modesta Del Carmen Doria Correa, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela contra el Departamento de Córdoba, en protección a su derecho fundamental de petición, el cual considera vulnerado.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora Modesta Del Carmen Doria Correa contra el departamento de Córdoba.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al Gobernador del departamento de Córdoba, o quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

CUARTO: Notifíquese la admisión de la presente tutela a la parte demandante por estado electrónico.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

SEXTO: Requiérase al accionado a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 44 a las partes de la anterior providencia Hoy 17.8 ABR 2017 a las 8 A.M.
SECRETARÍA,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2017-00082

Demandante: Luis Manuel Álvarez Regino

Demandado: Salud total EPS – Secretaria de salud departamental de Córdoba

AUTO INTERLOCUTORIO

Se procedió a estudiar la viabilidad para la admisión de la Acción de Tutela presentada por el señor Luis Manuel Álvarez Regino, actuando en nombre propio, contra Salud total EPS – Secretaria de salud departamental de Córdoba. Luego de verificar que se cumple con todas las formalidades legales, se avocará el conocimiento de la presente acción.

De igual forma, el despacho decretará la medida provisional solicitada por el tutelante vista a folio 3, por lo que se ordenará a Salud total EPS – Secretaria de salud departamental de Córdoba que en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente auto, autorice y entregue al señor Luis Manuel Álvarez Regino, los siguientes medicamentos, 60 tabletas de ácido tioctico 600 mg y 60 tabletas de vildagliptina/metformina clorhidrato tableta 50+500 mg.

Por lo anterior,

SE DISPONE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por el señor Luis Manuel Álvarez Regino, quien actúa en nombre propio contra Salud total EPS – Secretaria de Salud departamental de Córdoba

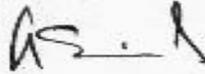
SEGUNDO: Notificar el presente auto a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho.

TERCERO: Notificar personalmente el presente auto al Secretario de Salud del Departamento de Córdoba, o a quien haga sus veces, y al Gerente de salud total EPS, y/o quien haga sus veces. Para efectos de su defensa se les concede un término de tres (3) días.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Decrétese la medida provisional solicitada, en consecuencia ordénese a la salud total EPS que en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente auto, autorice y entregue al señor, Luis Manuel Álvarez Regino, los siguientes medicamentos, SESENTA (60) tabletas de ácido tiocítico 600 mg y SESENTA (60) tabletas de vildagliptina/mefformina clorhidrato tableta 50+500 mg.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTENA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 41 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 18 ABR 2017 a las 8 A.M.
SECRETARIA, Claudia Felicitat



Montería, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2017-00084

Accionante: Natividad Oviedo Mercado

Accionado: COMFACOR EPS-S y la Secretaría de Salud Departamental de Córdoba.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se procede a estudiar la viabilidad para la admisión de la Acción de Tutela presentada por la señora Yohana Luz Oviedo Durango, actuando en nombre y representación de su tía Natividad Oviedo Mercado, contra COMFACOR EPS-S y la Secretaría de Salud Departamental de Córdoba. Luego de verificar que se cumple con todas las formalidades legales, se avocará el conocimiento de la presente acción.

De igual forma, el Despacho decretará la medida provisional solicitada por la parte tutelante vista a folio 2 del cuaderno de tutela; por lo que se ordenará a la EPS Subsidiada COMFACOR que en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente auto, autorice y entregue a la señora Natividad Oviedo Mercado, los siguientes medicamentos: HIDROXIUREA TABLETAS 500 MG, por SESENTA (60) unidades, ACIDO FOLICO TABLETAS 1 MG, por TREINTA (30) unidades y OMEPRAZOL por una (1) caja.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora Yohana Luz Oviedo Durango, quien actúa en nombre y representación de su tía Natividad Oviedo Mercado, por lo que se entiende que actúa como agente oficioso, en contra COMFACOR EPS-S y la Secretaría de Salud Departamental de Córdoba.

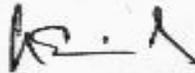
SEGUNDO: Notificar el presente auto a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho.

TERCERO: Notificar personalmente el presente auto al Secretario de Salud del Departamento de Córdoba, o a quien haga sus veces, y al Gerente de la EPS Subsidiada COMFACOR, y/o quien haga sus veces. Para efectos de su defensa se les concede un término de tres (3) días.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Decrétese la medida provisional solicitada, en consecuencia ordénese a la EPS Subsidiada COMFACOR que en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente auto, autorice y entregue a la señora Natividad Oviedo Mercado, los siguientes medicamentos: HIDROXIUREA TABLETAS 500 MG, por SESENTA (60) unidades, ACIDO FOLICO TABLETAS 1 MG, por TREINTA (30) unidades y OMEPRAZOL por una (1) caja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO,
MONTEBERRÍA-CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 41 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 18 ABR 2017 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, Claudia Jaramillo